

APORTACIONES, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO (TERCER CICLO 2021-2027).

Mediante Anuncio de la Dirección General del Agua de 1 de junio de 2021 (BOE de 22 de junio) se inicia el periodo de seis meses de consulta pública de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro (tercer ciclo 2021-2027). La propuesta tiene como objeto la revisión del plan hidrológico actualmente vigente que entró en vigor el 20 de enero de 2016, pudiéndose realizar aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes sobre dicho documento del 23 de junio al 22 de diciembre de 2021 (inclusive).

En el borrador del Plan Hidrológico se incluyen, dentro del programa de medidas, las actuaciones entre 2022 y 2027 en materia de abastecimiento y saneamiento en Navarra contempladas en el Plan Director del Ciclo Integral del Agua de uso urbano 2019-2030 y en el Plan de Inversiones Locales que reprograma y financia las actuaciones. Dicho Plan Director tiene los siguientes objetivos:

- 1) Gestionar la demanda en abastecimiento basándose en la reducción de la misma, la mejora de la eficiencia del uso, la mejora del rendimiento energético y la evitación del deterioro de los recursos hídricos.
- 2) Reducir los impactos del saneamiento consiguiendo una mayor eficiencia de las redes, disminuyendo volumen y carga de alivios, disminuyendo las aguas parásitas a través de renovación de redes en baja de saneamiento y pluviales, sistemas de retención, pavimentación drenante y descontaminante, y otras técnicas de drenaje urbano sostenible (SUDS).
- 3) Dotar un abastecimiento de buena calidad de agua bruta y de fuentes diversificadas para aumentar la resiliencia frente a eventos relacionados con el cambio climático.
- 4) Digitalizar el servicio del Ciclo Integral del Agua.

A pesar de las medidas incluidas en el Plan Hidrológico, que van a mejorar sensiblemente la situación, es cierto lo que se indica en Esquema de Temas Importantes de la Demarcación: “El abastecimiento urbano es el último en sufrir restricciones y, con carácter general, las demandas de abastecimiento de población pueden considerarse razonablemente garantizadas en la demarcación, aunque no se puede negar la existencia de problemas de suministros puntuales”.

Relacionadas con las demandas de abastecimiento, en el Anejo V de la Memoria de la propuesta de dicho plan se fija el régimen de caudales ecológicos de las masas de agua de la demarcación. La metodología empleada se explica en detalle en el propio anejo y cumple con los requisitos establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica, por lo que se estima que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha realizado los adecuados estudios pertinentes, con toda la complejidad que implican.

Analizando los resultados en las cuencas medias y de cabecera, que son en las que se encuentran las principales demandas de abastecimiento en Navarra, se confirma el trabajo riguroso realizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Los porcentajes que suponen respecto al régimen natural son en

su gran mayoría razonables, al igual que los caudales específicos medios (l/s/km²) propuestos, y se mantiene una coherencia a nivel de cuenca global. Únicamente se aprecian valores elevados en los meses de final del estiaje, como en septiembre y octubre, y en algún caso, noviembre, donde la fuerte variabilidad temporal hace que en años de estiajes prolongados más allá de septiembre, se den unas condiciones de sequía prolongada que hagan difícil el cumplimiento de las caudales ecológicos y el suministro de unas demandas mínimas y básicas, en especial en aquellas masas a las que no se les aplica los caudales ecológicos mínimos en años de sequía.

En el Anexo V se indica que “Los valores de este documento son una primera estimación de caudales ecológicos sujeta a revisiones y mejoras. No deben considerarse en ningún caso y para ningún uso hasta que no sean aprobados en el plan hidrológico”. Y por otra parte, se ha detectado que durante el proceso de información pública del Esquema de Temas Importantes, se han remitido alegaciones solicitando incrementos importantes del régimen del caudal ecológico propuesto por la Confederación Hidrográfica del Ebro en algunas masas, aportando estudios puntuales y de parte. Se ha llegado a proponer elevar en un 1.000% los caudales propuestos por la Confederación Hidrográfica en alguna masa de agua, que a su vez significarían más de un 63% de los recursos medios en régimen natural, y que en el propio régimen natural generarían importantes incumplimientos, sin contar con afección antrópica alguna.

Por otra parte, como ya se ha comentado, aunque la mayor parte de la población navarra dispone de fuentes diversificadas y de calidad, los problemas detectados por la EPTI, afectan en Navarra a núcleos aislados o mancomunidades de tamaño medio y pequeño, con una única fuente de suministro, muchas de las cuales se encuentran en riesgo de despoblación. Reconociendo la necesidad de establecer unos caudales ecológicos, y la voluntad de respetarlos y adoptar medidas en este sentido, desde estas entidades se ha transmitido la preocupación por el hecho de que, a los problemas de suministro en épocas de estiaje, se sume la exigencia de unos caudales ecológicos como restricción al uso.

El artículo 10.6 del Borrador de la Normativa propuesta, remite a las obligaciones establecidas respecto al régimen de caudales ecológicos establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario.

A la vista de los anterior, se realizan las siguientes sugerencias:

SUGERENCIA nº1:

Que no se modifiquen puntualmente los caudales ecológicos en masas aisladas respecto a los propuestos por la Confederación Hidrográfica del Ebro, sin estar respaldados por los estudios de la propia Confederación Hidrográfica del Ebro. Que se mantenga una coherencia a escala de cuenca y de aguas arriba a aguas abajo, en la propuesta definitiva, y que cualquier cambio propuesto por la Confederación Hidrográfica del Ebro sea notificado a las concesiones afectadas para que puedan realizar las aportaciones, observaciones o sugerencias que estimen oportuno.

SUGERENCIA nº2:

Para aportar seguridad jurídica a los gestores de pequeños y medianos abastecimiento con problemas de suministro y sin alternativas de suministro, se sugiere se incluya un apartado en el artículo 10, similar al que se contempla en otras Demarcaciones, como en el Cantábrico, y que recoja esta problemática expresamente, con el siguiente texto o similar:

En situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural, las concesiones para abastecimiento a poblaciones, de conformidad con el artículo 59.7 del texto refundido de la Ley de Aguas, tendrán supremacía sobre el régimen de caudales mínimos ecológicos cuando, previa apreciación por la Administración Hidráulica, no exista una alternativa de suministro viable que permita su correcta atención y si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que no se extraiga para el abastecimiento más del 75% del caudal circulante.***
- b) Que se tomen las medidas adecuadas para la disminución del agua utilizada mientras dure la situación de caudales circulantes inferiores a los caudales mínimos ecológicos.***
- c) Que las medidas adoptadas, y los resultados obtenidos, sean objeto de Informe a elaborar por la entidad beneficiaria de la concesión, que deberá remitir a la Administración Hidráulica en un plazo no superior a 1 mes desde el comienzo de la situación.***
- d) Que en todo caso, y a más tardar a los 6 meses tras la finalización del periodo en el que los caudales mínimos ecológicos hayan sido afectados, la entidad beneficiaria de la concesión de abastecimiento entregará a la Administración Hidráulica un Plan de Actuación encaminado a la reducción de la probabilidad de ocurrencia de estos episodios, y que identificará, según proceda, las medidas dirigidas al ahorro del consumo, las medidas para mejorar la eficiencia en la red de suministro, así como las fuentes alternativas de recursos, junto con el sistema de control y seguimiento de las mismas. La Administración Hidráulica hará un seguimiento de la aplicación del mencionado Plan de Actuación, y cuando lo considere insuficiente o inadecuado, podrá suspenderse la aplicación de la supremacía de la aplicación de la supremacía de la captación, de conformidad con el artículo 50.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.***

Pamplona, 22 de diciembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

Jesús María Rodríguez Gómez

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Paseo Sagasta, 24-26
50071 ZARAGOZA